



Medellín, martes 29 de diciembre de 2020

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 22.839

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

58 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

CONTENIDO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2020

| Número    | Fecha                | Página | Número    | Fecha                | Página |
|-----------|----------------------|--------|-----------|----------------------|--------|
| 070003422 | Diciembre 23 de 2020 | 3      | 070003431 | Diciembre 23 de 2020 | 29     |
| 070003423 | Diciembre 23 de 2020 | 6      | 070003432 | Diciembre 23 de 2020 | 32     |
| 070003424 | Diciembre 23 de 2020 | 9      | 070003433 | Diciembre 23 de 2020 | 35     |
| 070003425 | Diciembre 23 de 2020 | 12     | 070003434 | Diciembre 23 de 2020 | 38     |
| 070003426 | Diciembre 23 de 2020 | 15     | 070003435 | Diciembre 23 de 2020 | 41     |
| 070003427 | Diciembre 23 de 2020 | 18     | 070003436 | Diciembre 23 de 2020 | 44     |
| 070003428 | Diciembre 23 de 2020 | 21     | 070003437 | Diciembre 23 de 2020 | 47     |
| 070003429 | Diciembre 23 de 2020 | 23     | 070003438 | Diciembre 23 de 2020 | 50     |
| 070003430 | Diciembre 23 de 2020 | 26     | 070003439 | Diciembre 23 de 2020 | 53     |

---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070003422

Fecha: 23/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución **2020060113622 del 15 de Octubre de 2020**, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.*

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente vinculado(a) en propiedad **SEBASTIAN CARMONA TAMAYO**, con cédula de ciudadanía número **1037502001**, Docente de aula - Primaria, en la C. E. R. LA GURRIA - C. E. R. SAN ANTONIO del municipio de AMALFI, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de SAN ROQUE en C. E. R. SAN JUAN - C. E. R. LA CEIBA, como Docente de aula - Docente de aula - Primaria.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario trasladar a Docente Provisional CORRALES CORREA NATALIA ANDREA con cédula de ciudadanía 1037503415 para el municipio de SAN ROQUE en C. E. R. SAN JUAN - C. E. R. LA CEIBA.

*Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **SEBASTIAN CARMONA TAMAYO**, con cédula de ciudadanía **1037502001**, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - Primaria para la C. E. R. LA GURRIA - C. E. R. LA CEIBA del municipio de SAN ROQUE, en reemplazo de CORRALES CORREA NATALIA ANDREA, identificado(a) con cédula 1037503415, viene como Docente de aula en la C. E. R. LA GURRIA - C. E. R. SAN ANTONIO del municipio de SAN ROQUE, población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **CORRALES CORREA NATALIA ANDREA**, con cédula de ciudadanía **1037503415**, vinculado(a) en provisionalidad como Docente de aula - Primaria para la C. E. R. LA GURRIA - C. E. R. SAN ANTONIO del municipio de SAN ROQUE, en reemplazo de SEBASTIAN CARMONA TAMAYO, identificado(a) con cédula 1037502001; viene como Docente de aula - Primaria



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

de la C. E. R. SAN JUAN - C. E. R. LA CEIBA del municipio de SAN ROQUE, población mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO  
Secretaría de Educación

|           | NOMBRE  | FIRMA | FECHA      |
|-----------|---|-------|------------|
| Revisó:   | Luz Aida Rendón Berrio<br>Subsecretaría Administrativa  |       | 23/12/20   |
| Revisó:   | María Marcela Mejía Peláez<br>Directora Talento Humano  |       | 23/12/2020 |
| Revisó:   | Teresita Aguilar García<br>Directora Jurídica   |       | 23-12-2020 |
| Revisó:   | Martha Lucia Cañas Jiménez<br>Profesional Administrativo  |       | 23-12-20   |
| Proyectó: | Claudia Patricia Ospina Rincón<br>Auxiliar Administrativo   |       | 23/12/2020 |
|           | Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |       |            |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070003423

Fecha: 23/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución **2020060113622 del 15 de Octubre de 2020**, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.*

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente vinculado(a) en propiedad **JOHN FREDY MAYA BEDOYA**, con cédula de ciudadanía número **15262254**, Docente de aula - Tecnología de Informática, en la I. E. URBANA SAN JOSE - I. E. URBANA SAN JOSE del municipio de EBEJICO, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de EBEJICO en I. E. R. BOYACA - C. E. R. LA ARGENTINA, como Docente de aula - Docente de aula - Primaria.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario trasladar a Docente Provisional PINEDA VILLA ZULEY VIVIANA con cédula de ciudadanía 1039623653 para el municipio de EBEJICO en I. E. R. BOYACA - C. E. R. LA ARGENTINA.

*Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JOHN FREDY MAYA BEDOYA**, con cédula de ciudadanía **15262254**, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - Primaria para la I. E. URBANA SAN JOSE - C. E. R. LA ARGENTINA del municipio de EBEJICO, en reemplazo de PINEDA VILLA ZULEY VIVIANA, identificado(a) con cédula 1039623653, viene como Docente de aula en la I. E. URBANA SAN JOSE - I. E. URBANA SAN JOSE del municipio de EBEJICO, población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **PINEDA VILLA ZULEY VIVIANA**, con cédula de ciudadanía **1039623653**, vinculado(a) en provisionalidad como Docente de aula - Tecnología de Informática para la I. E. URBANA SAN JOSE - I. E. URBANA SAN JOSE del municipio de EBEJICO, en reemplazo de JOHN FREDY MAYA BEDOYA, identificado(a) con cédula 15262254; viene como Docente de aula - Tecnología



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

de Informatica de la I. E. R. BOYACA - C. E. R. LA ARGENTINA del municipio de EBEJICO, población mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

|           | NOMBRE  | FIRMA | FECHA      |
|-----------|---|-------|------------|
| Revisó:   | Luz Aida Rendón Berrio<br>Subsecretaría Administrativa  |       | 23/12/20   |
| Revisó:   | María Marcela Mejía Peláez<br>Directora Talento Humano  |       | 23/12/2020 |
| Revisó:   | Teresita Aguilar García<br>Directora Jurídica   |       | 23-12-2020 |
| Revisó:   | Martha Lucia Cañas Jiménez<br>Profesional Administrativo  |       | 23.12.20   |
| Proyectó: | Claudia Patricia Ospina Rincón<br>Auxiliar Administrativo   |       | 23/12/2020 |
|           | Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |       |            |





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070003424

Fecha: 23/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución **2020060113622 del 15 de Octubre de 2020**, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.*

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente vinculado(a) en propiedad **YESNERY MORENO MOSQUERA**, con cédula de ciudadanía número **1128419588**, Docente de aula - Primaria, en la I.E. IGNACIO YEPES YEPES - C. E. R. CA¿AVERAL del municipio de REMEDIOS, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de SANTO DOMINGO en I. E. R. PORCESITO - C. E. R. EL ROSARIO, como Docente de aula - Docente de aula - Primaria.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario trasladar a Docente Provisional GIRALDO ROJAS MARIA ISABEL con cédula de ciudadanía 32092461 para el municipio de SANTO DOMINGO en I. E. R. PORCESITO - C. E. R. EL ROSARIO.

*Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **YESNERY MORENO MOSQUERA**, con cédula de ciudadanía **1128419588**, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - Primaria para la I.E. IGNACIO YEPES YEPES - C. E. R. EL ROSARIO del municipio de SANTO DOMINGO, en reemplazo de GIRALDO ROJAS MARIA ISABEL, identificado(a) con cédula 32092461, viene como Docente de aula en la I.E. IGNACIO YEPES YEPES - C. E. R. CA¿AVERAL del municipio de SANTO DOMINGO, población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **GIRALDO ROJAS MARIA ISABEL**, con cédula de ciudadanía **32092461**, vinculado(a) en provisionalidad como Docente de aula - Primaria para la I.E. IGNACIO YEPES YEPES - C. E. R. CA¿AVERAL del municipio de SANTO DOMINGO, en reemplazo de YESNERY MORENO MOSQUERA, identificado(a) con cédula 1128419588; viene como Docente de aula - Primaria de la I. E.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

R. PORCESITO - C. E. R. EL ROSARIO del municipio de SANTO DOMINGO, población mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

|   | NOMBRE  | FIRMA | FECHA      |
|---|---|-------|------------|
| Revisó:   | Luz Aida Rendón Berrio<br>Subsecretaría Administrativa    |       | 23/12/22   |
| Revisó:   | María Marcela Mejía Peláez<br>Directora Talento Humano    |       | 23/12/22   |
| Revisó:   | Teresita Aguilar García<br>Directora Jurídica             |       | 23-12-22   |
| Revisó:   | Martha Lucia Cañas Jiménez<br>Profesional Administrativo  |       | 23-12-22   |
| Proyectó:   | Claudia Patricia Ospina Rincón<br>Auxiliar Administrativo |       | 23/12/2020 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |   |       |            |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070003425

Fecha: 23/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución **2020060113622 del 15 de Octubre de 2020**, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.*

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente vinculado(a) en propiedad **CAROLINA YEPES PINEDA**, con cédula de ciudadanía número **1044504756**, Docente de aula - Primaria, en la I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - C. E. R. CAVERAL del municipio de CAMPAMENTO, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de SANTA ROSA DE OSOS en I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES - EL CHOCO, como Docente de aula - Docente de aula - Primaria.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario trasladar a Docente Provisional OSPINA GALLEGO VIVIANA ANDREA con cédula de ciudadanía 1044507664 para el municipio de SANTA ROSA DE OSOS en I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES - EL CHOCO.

*Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **CAROLINA YEPES PINEDA**, con cédula de ciudadanía **1044504756**, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - Primaria para la I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - EL CHOCO del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, en reemplazo de OSPINA GALLEGO VIVIANA ANDREA, identificado(a) con cédula 1044507664, viene como Docente de aula en la I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - C. E. R. CAVERAL del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **OSPINA GALLEGO VIVIANA ANDREA**, con cédula de ciudadanía **1044507664**, vinculado(a) en provisionalidad como Docente de aula - Primaria para la I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - C. E. R. CAVERAL del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, en reemplazo de CAROLINA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

YEPES PINEDA, identificado(a) con cédula 1044504756; viene como Docente de aula - Primaria de la I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES - EL CHOCO del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, población mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

|   | NOMBRE  | FIRMA | FECHA      |
|---|---|-------|------------|
| Revisó:   | Luz Aida Rendón Berrio<br>Subsecretaría Administrativa    |       | 23/12/20   |
| Revisó:   | María Marcela Mejía Peláez<br>Directora Talento Humano    |       | 23/12/2020 |
| Revisó:   | Teresita Aguilar García<br>Directora Jurídica             |       | 23-12-2020 |
| Revisó:   | Martha Lucia Cañas Jiménez<br>Profesional Administrativo  |       | 23-12-20   |
| Proyectó:   | Claudia Patricia Ospina Rincón<br>Auxiliar Administrativo |       | 23/12/2020 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |   |       |            |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2020070003426

Fecha: 23/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución **2020060113622 del 15 de Octubre de 2020**, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.*

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente vinculado(a) en propiedad **ELMER ALEXANDER VELÁSQUEZ PULGARÍN**, con cédula de ciudadanía número **1036338463**, Docente de aula - Primaria, en la I. E. R. JUNTAS DE URAMITA - C. E. R SAN JULIAN del municipio de CAÑASGORDAS, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de SAN JERONIMO en I. E. R. AGRICOLA DE SAN JERONIMO - C. E. R. LAS ESTANCIAS, como Docente de aula - Docente de aula - Primaria.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario trasladar a Docente Provisional HERNANDEZ SANCHEZ SARA LUCIA con cédula de ciudadanía 1047971902 para el municipio de SAN JERONIMO en I. E. R. AGRICOLA DE SAN JERONIMO - C. E. R. LAS ESTANCIAS.

*Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ELMER ALEXANDER VELÁSQUEZ PULGARÍN**, con cédula de ciudadanía **1036338463**, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - Primaria para la I. E. R. JUNTAS DE URAMITA - C. E. R. LAS ESTANCIAS del municipio de SAN JERONIMO, en reemplazo de HERNANDEZ SANCHEZ SARA LUCIA, identificado(a) con cédula 1047971902, viene como Docente de aula en la I. E. R. JUNTAS DE URAMITA - C. E. R SAN JULIAN del municipio de SAN JERONIMO, población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **HERNANDEZ SANCHEZ SARA LUCIA**, con cédula de ciudadanía **1047971902**, vinculado(a) en provisionalidad como Docente de aula - Primaria para la I. E. R. JUNTAS DE URAMITA - C. E. R SAN





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

JULIAN del municipio de SAN JERONIMO, en reemplazo de ELMER ALEXANDER VELÁSQUEZ PULGARÍN, identificado(a) con cédula 1036338463; viene como Docente de aula - Primaria de la I. E. R. AGRICOLA DE SAN JERONIMO - C. E. R. LAS ESTANCIAS del municipio de SAN JERONIMO, población mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

|           | NOMBRE  | FIRMA | FECHA      |
|-----------|---|-------|------------|
| Revisó:   | Luz Aida Rendón Berrio<br>Subsecretaria Administrativa  |       | 23/12/20   |
| Revisó:   | María Marcela Mejía Peláez<br>Directora Talento Humano  |       | 23/12/2020 |
| Revisó:   | Teresita Aguilar García<br>Directora Jurídica   |       | 23/12/2020 |
| Revisó:   | Martha Lucia Cañas Jiménez<br>Profesional Administrativo  |       |            |
| Proyectó: | Claudia Patricia Ospina Rincón<br>Auxiliar Administrativo   |       | 23/12/2020 |
|           | Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |       |            |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2020070003427

Fecha: 23/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución **2020060113622 del 15 de Octubre de 2020**, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.

*CP*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.*

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente vinculado(a) en propiedad **FERNEY DE JESUS MORALES LONDOÑO**, con cédula de ciudadanía número **8125738**, Docente de aula - Primaria, en la I. E. R. ZOILA DUQUE BAENA - C. E. R. SANTA ANA del municipio de ABEJORRAL, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de GUARNE en I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO - I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO, como Docente de aula - Docente de aula - Primaria.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario trasladar a Docente Provisional CARDONA SANCHEZ MARIA EUGENIA con cédula de ciudadanía 43539797 para el municipio de GUARNE en I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO - I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO.

*Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **FERNEY DE JESUS MORALES LONDOÑO**, con cédula de ciudadanía **8125738**, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - Primaria para la I. E. R. ZOILA DUQUE BAENA - I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO del municipio de GUARNE, en reemplazo de CARDONA SANCHEZ MARIA EUGENIA, identificado(a) con cédula 43539797, viene como Docente de aula en la I. E. R. ZOILA DUQUE BAENA - C. E. R. SANTA ANA del municipio de GUARNE, población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **CARDONA SANCHEZ MARIA EUGENIA**, con cédula de ciudadanía **43539797**, vinculado(a) en provisionalidad como Docente de aula - Primaria para la I. E. R. ZOILA DUQUE BAENA - C. E. R. SANTA ANA del municipio de GUARNE, en reemplazo de FERNEY DE JESUS MORALES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

LONDOÑO, identificado(a) con cédula 8125738; viene como Docente de aula - Primaria de la I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO - I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO del municipio de GUARNE, población mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

|           | NOMBRE  | FIRMA | FECHA      |
|-----------|---|-------|------------|
| Revisó:   | Luz Aida Rendón Berrío<br>Subsecretaría Administrativa  |       | 23/12/20   |
| Revisó:   | María Marcela Mejía Peláez<br>Directora Talento Humano  |       | 23/12/2020 |
| Revisó:   | Teresita Aguilar García<br>Directora Jurídica   |       | 23-12-2020 |
| Revisó:   | Martha Lucia Cañas Jiménez<br>Profesional Administrativo  |       | 23-12-20   |
| Proyectó: | Claudia Patricia Ospina Rincón<br>Auxiliar Administrativo   |       | 23/12/2020 |
|           | Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |       |            |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2020070003428

Fecha: 23/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**POR EL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto D2020070002567 del 05/11/2020 y

**CONSIDERANDO QUE:**

La Dirección de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, mediante Auto 407 del 23 de septiembre de 2020 ordena dentro de la Investigación Disciplinaria radicada bajo el número 711-2017, la **Suspensión Provisional** del señor **ANGEL GORGONA RAMOS** identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.187.229, en su condición de docente de la Institución Educativa Bobal La Playa - Sede Bobaj del municipio de Necoclí - Antioquia, para la época de los hechos, por el término de **TRES ( 3) meses, sin derecho a remuneración**, a partir de la expedición del citado auto.

Mediante decreto D 202007000227 del 29 de septiembre de 2020 la Secretaría de Educación dando cumplimiento a lo anterior, hace efectiva la medida de suspensión provisional en contra del servidor público **ANGEL GORGONA RAMOS** identificado con la cédula de ciudadanía No.8.187.229.

Vencido el término inicial, y en atención a que el inciso 2° del artículo 157 de la Ley 734 de 2002, establece la posibilidad de prorrogar la suspensión provisional, hasta en otro tanto, es decir, hasta por tres (3) meses más; la Dirección de Control Interno Disciplinario decide por medio de decreto 642 del 22 de diciembre de 2020 **Prorrogar la suspensión provisional** del señor **ANGEL GORGONA RAMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No.8.187.229, quien para la época de la ocurrencia de los presuntos hechos se desempeñaba como docente de la Institución Educativa Bobal la Playa- sede Bobal Carito del municipio de Necoclí-Antioquia, **por el término de tres (3) meses más sin derecho a remuneración**.

La Secretaría de Educación de Antioquia como ente nominador, es la competente en adoptar y ejecutar las medidas cautelares que se impongan a los docentes, directivos docentes y administrativos adscritos a la planta de cargos; el señor **ANGEL GORGONA RAMOS** identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.187.229, actualmente se encuentra adscrito a la Planta de Cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia, en el cargo de docente en la I.E.R Belén de Bajirá del municipio de Mutatá.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** SUSPENDER en el ejercicio del cargo por el término de tres (3) meses más, sin derecho a remuneración al señor **ANGEL GORGONA RAMOS** identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.187.229, en su condición de docente de la Institución Educativa Rural Belén de Bajirá del municipio de Mutatá; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección de Control Interno Disciplinario en Auto 642 proferido con fecha del del 22 de diciembre de 2020, dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el número 711- 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **ANGEL GORGONA RAMOS** identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.187.229 o a su apoderado, el cumplimiento efectuado por esta Secretaría, a la decisión de la Dirección de Control Interno Disciplinario, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia del presente Decreto a la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, Historia Laboral, Nómina y Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

|          | NOMBRE  | FIRMA | FECHA      |
|----------|---|-------|------------|
| Proyectó | Beatriz Elena Céspedes Muñoz<br>Profesional Universitaria |       | 23/12/2020 |
| Revisó:  | Revisó: Teresita Aguilar Garcia<br>Directora Jurídica     |       | 27/12/2020 |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070003429

Fecha: 23/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución **2020060113622 del 15 de Octubre de 2020**, la Secretaría de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.*

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente vinculado(a) en propiedad **OMAR SALAZAR PEREA**, con cédula de ciudadanía número **13539035**, Docente de aula - Primaria, en la I. E. CARLOS ARTURO DUQUE RAMIREZ - C. E. R. LAS ANGELITAS del municipio de PUERTO NARE, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de PUERTO TRIUNFO en I. E. R. ESTACION COCORNA - I. E. R. ESTACION COCORNA, como Docente de aula - Docente de aula - Primaria.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario trasladar a Docente Provisional SANCHEZ PARRA SANDRA MILENA con cédula de ciudadanía 28723643 para el municipio de PUERTO TRIUNFO en I. E. R. ESTACION COCORNA - I. E. R. ESTACION COCORNA.

*Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **OMAR SALAZAR PEREA**, con cédula de ciudadanía **13539035**, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - Primaria para la I. E. CARLOS ARTURO DUQUE RAMIREZ - I. E. R. ESTACION COCORNA del municipio de PUERTO TRIUNFO, en reemplazo de SANCHEZ PARRA SANDRA MILENA, identificado(a) con cédula 28723643, viene como Docente de aula en la I. E. CARLOS ARTURO DUQUE RAMIREZ - C. E. R. LAS ANGELITAS del municipio de PUERTO TRIUNFO, población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **SANCHEZ PARRA SANDRA MILENA**, con cédula de ciudadanía **28723643**, vinculado(a) en provisionalidad como Docente de aula - Primaria para la I. E. CARLOS ARTURO DUQUE RAMIREZ - C. E. R. LAS ANGELITAS del municipio de PUERTO TRIUNFO, en reemplazo de OMAR





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

SALAZAR PEREA, identificado(a) con cédula 13539035; viene como Docente de aula - Primaria de la I. E. R. ESTACION COCORNA - I. E. R. ESTACION COCORNA del municipio de PUERTO TRIUNFO, población mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO  
Secretaría de Educación

|           | NOMBRE  | FIRMA | FECHA      |
|-----------|---|-------|------------|
| Revisó:   | Luz Aida Rendón Berrio<br>Subsecretaría Administrativa  |       | 23/12/20   |
| Revisó:   | María Marcela Mejía Peláez<br>Directora Talento Humano  |       | 23/12/2020 |
| Revisó:   | Teresita Aguilar García<br>Directora Jurídica   |       | 23-12-2020 |
| Revisó:   | Martha Lucia Cañas Jiménez<br>Profesional Administrativo  |       | 13-12-20   |
| Proyectó: | Claudia Patricia Ospina Rincón<br>Auxiliar Administrativo   |       | 23/12/2020 |
|           | Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |       |            |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070003430

Fecha: 23/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución **2020060113622 del 15 de Octubre de 2020**, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.*

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente vinculado(a) en propiedad **CHRISTIAN CAMILO PÉREZ HERNÁNDEZ**, con cédula de ciudadanía número **1035422613**, Docente de aula - Primaria, en la I. E. R. PORFIRIO BARBA JACOB - C. E. R. AITON del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de SANTA ROSA DE OSOS en I. E. R. PORFIRIO BARBA JACOB - C. E. R. NICOLAS RUIZ, como Docente de aula - Docente de aula - Primaria.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario trasladar a Docente Provisional FIGUEROA QUIROS GICELA con cédula de ciudadanía 43439864 para el municipio de SANTA ROSA DE OSOS en I. E. R. PORFIRIO BARBA JACOB - C. E. R. NICOLAS RUIZ.

*Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **CHRISTIAN CAMILO PÉREZ HERNÁNDEZ**, con cédula de ciudadanía **1035422613**, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - Primaria para la I. E. R. PORFIRIO BARBA JACOB - C. E. R. NICOLAS RUIZ del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, en reemplazo de FIGUEROA QUIROS GICELA, identificado(a) con cédula 43439864, viene como Docente de aula en la I. E. R. PORFIRIO BARBA JACOB - C. E. R. AITON del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **FIGUEROA QUIROS GICELA**, con cédula de ciudadanía **43439864**, vinculado(a) en provisionalidad como Docente de aula - Primaria para la I. E. R. PORFIRIO BARBA JACOB - C. E. R. AITON del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, en reemplazo de CHRISTIAN CAMILO PÉREZ



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

HERNÁNDEZ, identificado(a) con cédula 1035422613; viene como Docente de aula - Primaria de la I. E. R. PORFIRIO BARBA JACOB - C. E. R. NICOLAS RUIZ del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, población mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaría de Educación

|           | NOMBRE  | FIRMA | FECHA      |
|-----------|---|-------|------------|
| Revisó:   | Luz Aida Rendón Berrio<br>Subsecretaría Administrativa  |       | 23/12/20   |
| Revisó:   | María Marcela Mejía Peláez<br>Directora Talento Humano  |       | 23/12/2020 |
| Revisó:   | Teresita Aguilar García<br>Directora Jurídica   |       | 23/12/2020 |
| Revisó:   | Martha Lucia Cañas Jiménez<br>Profesional Administrativo  |       | 23-12-20   |
| Proyectó: | Claudia Patricia Ospina Rincón<br>Auxiliar Administrativo   |       | 23/12/2020 |
|           | Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |       |            |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2020070003431

Fecha: 23/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución **2020060113622 del 15 de Octubre de 2020**, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.

*Handwritten signature*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.*

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente vinculado(a) en propiedad **MIRIAM YORLADIZ JARAMILLO CARRILLO**, con cédula de ciudadanía número **32558691**, Docente de aula - Primaria, en la I. E. DE MARIA - E U PEDRO PABLO BETANCUR del municipio de YARUMAL, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de SANTA ROSA DE OSOS en I.E. MARCO TOBÉN MEJÍA - C. E. R. LA PLANTA, como Docente de aula - Docente de aula - Primaria.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario trasladar a Docente Provisional RESTREPO MUÑOZ SANDRA CATALINA con cédula de ciudadanía 43908795 para el municipio de SANTA ROSA DE OSOS en I.E. MARCO TOBÉN MEJÍA - C. E. R. LA PLANTA.

*Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MIRIAM YORLADIZ JARAMILLO CARRILLO**, con cédula de ciudadanía **32558691**, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - Primaria para la I. E. DE MARIA - C. E. R. LA PLANTA del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, en reemplazo de RESTREPO MUÑOZ SANDRA CATALINA, identificado(a) con cédula 43908795, viene como Docente de aula en la I. E. DE MARIA - E U PEDRO PABLO BETANCUR del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **RESTREPO MUÑOZ SANDRA CATALINA**, con cédula de ciudadanía **43908795**, vinculado(a) en provisionalidad como Docente de aula - Primaria para la I. E. DE MARIA - E U PEDRO PABLO BETANCUR del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, en reemplazo de MIRIAM



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

YORLADIZ JARAMILLO CARRILLO, identificado(a) con cédula 32558691; viene como Docente de aula - Primaria de la I.E. MARCO TOBÍN MEJÍA - C. E. R. LA PLANTA del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, población mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaría de Educación

|           | NOMBRE  | FIRMA | FECHA      |
|-----------|---|-------|------------|
| Revisó:   | Luz Aida Rendón Berrio<br>Subsecretaría Administrativa  |       | 23/12/20   |
| Revisó:   | María Marcela Mejía Peláez<br>Directora Talento Humano  |       | 23/12/2020 |
| Revisó:   | Teresita Aguilar García<br>Directora Jurídica   |       | 23/12/2020 |
| Revisó:   | Martha Lucia Cañas Jiménez<br>Profesional Administrativo  |       | 23-12-20   |
| Proyectó: | Claudia Patricia Ospina Rincón<br>Auxiliar Administrativo   |       | 23/12/2020 |
|           | Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |       |            |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070003432

Fecha: 23/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución **2020060113622 del 15 de Octubre de 2020**, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador*, sin perder sus derechos de carrera.

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente vinculado(a) en propiedad **DONALDO LEMOS GARCÍA**, con cédula de ciudadanía número **4813868**, Docente de aula - Idioma Extranjero Ingles, en la I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO - I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO del municipio de AMALFI, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de LA CEJA en I. E. LA PAZ - COLEGIO LA PAZ, como Docente de aula - Idioma Extranjero Ingles.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario trasladar al Docente Provisional CAMPUZANO POSADA MARIA ISABEL con cédula de ciudadanía 1036779325 para el municipio de AMALFI en I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO - I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO.

*Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **DONALDO LEMOS GARCÍA**, con cédula de ciudadanía **4813868**, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - Idioma Extranjero Ingles para la I. E. LA PAZ - COLEGIO LA PAZ del municipio de LA CEJA, en reemplazo de CAMPUZANO POSADA MARIA ISABEL, identificado(a) con cédula 1036779325, viene como Docente de aula en la I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO - I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO del municipio de AMALFI, población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **CAMPUZANO POSADA**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**MARIA ISABEL**, con cédula de ciudadanía **1036779325**, vinculado(a) en provisionalidad como Docente aula - Idioma Extranjero Ingles para la I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO - I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO del municipio de AMALFI, en reemplazo de DONALDO LEMOS GARCÍA, identificado(a) con cédula 4813868; viene como Docente de aula - Idioma Extranjero Ingles de la I. E. LA PAZ - COLEGIO LA PAZ del municipio de LA CEJA, población mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

|           | NOMBRE  | FIRMA | FECHA      |
|-----------|---|-------|------------|
| Revisó:   | Luz Aida Rendón Berrio<br>Subsecretaria Administrativa  |       | 23/12/20   |
| Revisó:   | María Marcela Mejía Peláez<br>Directora Talento Humano  |       | 22/12/2020 |
| Revisó:   | Teresita Aguilar García<br>Directora Jurídica   |       | 22/12/2020 |
| Revisó:   | Martha Lucia Cañas Jiménez<br>Profesional Administrativo  |       | 22-12-20   |
| Proyectó: | Claudia Patricia Ospina Rincón<br>Auxiliar Administrativo   |       | 22/12/2020 |
|           | Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |       |            |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070003433

Fecha: 23/12/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución **2020060113622 del 15 de Octubre de 2020**, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.*

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente vinculado(a) en propiedad **DIEGO FERNANDO LÓPEZ MESA**, con cédula de ciudadanía número **71494570**, Docente de aula - Educ. Física Recreacion y Deporte, en la I. E. R. OVEJAS - I. E. R. OVEJAS del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de CONCORDIA en I. E. DE JESUS - I. E. DE JESUS, como Docente de aula - Educ. Física Recreacion y Deporte.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario trasladar al Docente Provisional VALLEJO ARCILA JESUS ANTONIO con cédula de ciudadanía 71876859 para el municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS en I. E. R. OVEJAS - I. E. R. OVEJAS.

*Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **DIEGO FERNANDO LÓPEZ MESA**, con cédula de ciudadanía **71494570**, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - Educ. Física Recreacion y Deporte para la I. E. DE JESUS - I. E. DE JESUS del municipio de CONCORDIA, en reemplazo de VALLEJO ARCILA JESUS ANTONIO, identificado(a) con cédula 71876859, viene como Docente de aula en la I. E. R. OVEJAS - I. E. R. OVEJAS del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **VALLEJO ARCILA JESUS**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ANTONIO**, con cédula de ciudadanía **71876859**, vinculado(a) en provisionalidad como Docente aula - Educ. Fisica Recreacion y Deporte para la I. E. R. OVEJAS - I. E. R. OVEJAS del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, en reemplazo de DIEGO FERNANDO LÓPEZ MESA, identificado(a) con cédula 71494570; viene como Docente de aula - Educ. Fisica Recreacion y Deporte de la I. E. DE JESUS - I. E. DE JESUS del municipio de CONCORDIA, población mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

|           | NOMBRE  | FIRMA | FECHA      |
|-----------|---|-------|------------|
| Revisó:   | Luz Aida Rendón Berrio<br>Subsecretaria Administrativa  |       | 23/12/2020 |
| Revisó:   | María Marcela Mejía Peláez<br>Directora Talento Humano  |       | 22/12/2020 |
| Revisó:   | Teresita Aguilar García<br>Directora Jurídica   |       | 22/12/2020 |
| Revisó:   | Martha Lucia Cañas Jiménez<br>Profesional Administrativo  |       | 22-12-20   |
| Proyectó: | Claudia Patricia Ospina Rincón<br>Auxiliar Administrativo   |       | 22/12/2020 |
|           | Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |       |            |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2020070003434

Fecha: 23/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución **2020060113622 del 15 de Octubre de 2020**, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.*

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente vinculado(a) en propiedad **JHON JAIRO MUÑOZ DELGADO**, con cédula de ciudadanía número **15264273**, Docente de aula - Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. R. LA PEREZ - I. E. R. LA PEREZ del municipio de ITUANGO, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de SAN VICENTE FERRER en I.E.R. SANTA RITA - I.E.R. SANTA RITA, como Docente de aula - Humanidades y Lengua Castellana.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en provisionalidad del Docente Provisional PUERTA RESTREPO ANDRY VANESSA con cédula de ciudadanía 1033340013 en SAN VICENTE FERRER en I.E.R. SANTA RITA - I.E.R. SANTA RITA, como Docente de aula - Humanidades y Lengua Castellana.

*Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JHON JAIRO MUÑOZ DELGADO**, con cédula de ciudadanía **15264273**, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula para la I.E.R. SANTA RITA - I.E.R. SANTA RITA del municipio de SAN VICENTE FERRER, en reemplazo de PUERTA RESTREPO ANDRY VANESSA, identificado(a) con cédula 1033340013, viene como Docente de aula en la I. E. R. LA PEREZ - I. E. R. LA PEREZ del municipio de ITUANGO, población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminado el nombramiento en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**PUERTA RESTREPO ANDRY VANESSA**, con cédula de ciudadanía **1033340013**, vinculado(a) en provisionalidad como Docente aula - Humanidades y Lengua Castellana en I.E.R. SANTA RITA - I.E.R. SANTA RITA del municipio de SAN VICENTE FERRER, población mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

|           | NOMBRE  | FIRMA | FECHA      |
|-----------|---|-------|------------|
| Revisó:   | Luz Aida Rendón Berrio<br>Subsecretaría Administrativa  |       | 23/12/20   |
| Revisó:   | María Marcela Mejía Peláez<br>Directora Talento Humano  |       | 22/12/2020 |
| Revisó:   | Teresita Aguilar García<br>Directora Jurídica   |       | 22/12/2020 |
| Revisó:   | Martha Lucia Cañas Jiménez<br>Profesional Administrativo  |       | 22-12-20   |
| Proyectó: | Claudia Patricia Ospina Rincón<br>Auxiliar Administrativo   |       | 22/12/2020 |
|           | Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |       |            |





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070003435

Fecha: 23/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución **2020060113622 del 15 de Octubre de 2020**, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.*

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente vinculado(a) en propiedad **MARIZA MARIA RUIZ GUZMAN**, con cédula de ciudadanía número **43566308**, Docente de aula - Educ. Artística - Artes Plásticas, en la I. E. SAN JOSE - I. E. SAN JOSE del municipio de SABANALARGA, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de PEQUE en I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL - I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL, como Docente de aula - Educ. Artística - Musica.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario trasladar al Docente Provisional NIEVES PADILLA JOSE FERNANDO con cédula de ciudadanía 10967119 para el municipio de SABANALARGA en I. E. SAN JOSE - I. E. SAN JOSE.

*Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARIZA MARIA RUIZ GUZMAN**, con cédula de ciudadanía **43566308**, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - Educ. Artística - Artes Plásticas para la I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL - I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL del municipio de PEQUE, en reemplazo de NIEVES PADILLA JOSE FERNANDO, identificado(a) con cédula 10967119, viene como Docente de aula Educ. Artística - en la I. E. SAN JOSE - I. E. SAN JOSE del municipio de SABANALARGA, población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **NIEVES PADILLA JOSE FERNANDO**, con cédula de ciudadanía **10967119**, vinculado(a) en provisionalidad como Docente aula - Educ. Artística - Musica para la I. E. SAN JOSE - I. E. SAN JOSE del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

municipio de SABANALARGA, en reemplazo de MARIZA MARIA RUIZ GUZMAN, identificado(a) con cédula 43566308; viene como Docente de aula - Educ. Artística - Música de la I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL - I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL del municipio de PEQUE, población mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

|           | NOMBRE  | FIRMA | FECHA      |
|-----------|---|-------|------------|
| Revisó:   | Luz Aida Rendón Berrio<br>Subsecretaría Administrativa  |       | 23/12/20   |
| Revisó:   | María Marcela Mejía Peláez<br>Directora Talento Humano  |       | 22/12/2020 |
| Revisó:   | Teresita Aguilar García<br>Directora Jurídica   |       | 22/12/2020 |
| Revisó:   | Martha Lucia Cañas Jiménez<br>Profesional Administrativo  |       | 22-12-20   |
| Proyectó: | Claudia Patricia Ospina Rincón<br>Auxiliar Administrativo   |       | 22/12/2020 |
|           | Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |       |            |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070003436

Fecha: 23/12/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución **2020060113622 del 15 de Octubre de 2020**, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.*

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente vinculado(a) en propiedad **RUBEN DARIO FRANCO VELASQUEZ**, con cédula de ciudadanía número **70054584**, Docente de aula - Matemáticas, en la I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO - I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO del municipio de LA UNION, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS en I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VELEZ - I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VELEZ, como Docente de aula - Matemáticas.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario trasladar al Docente Provisional PEÑA LOPERA JUAN FERNANDO con cédula de ciudadanía 1040322420 para el municipio de LA UNION en I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO - I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO.

*Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **RUBEN DARIO FRANCO VELASQUEZ**, con cédula de ciudadanía **70054584**, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula para la I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VELEZ - I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VELEZ del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, en reemplazo de PEÑA LOPERA JUAN FERNANDO, identificado(a) con cédula 1040322420, viene como Docente de aula en la I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO - I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO del municipio de LA UNION, población mayoritaria.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **PEÑA LOPERA JUAN FERNANDO**, con cédula de ciudadanía **1040322420**, vinculado(a) en provisionalidad como Docente aula - Matematicas para la I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO - I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO del municipio de LA UNION, en reemplazo de RUBEN DARIO FRANCO VELASQUEZ, identificado(a) con cédula 70054584; viene como Docente de aula - Matematicas de la I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VELEZ - I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VELEZ del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, población mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

|   | NOMBRE  | FIRMA | FECHA      |
|---|---|-------|------------|
| Revisó:   | Luz Aida Rendón Berrio<br>Subsecretaria Administrativa    |       | 23/12/20   |
| Revisó:   | María Marcela Mejía Peláez<br>Directora Talento Humano    |       | 22/12/2020 |
| Revisó:   | Teresita Aguilar García<br>Directora Jurídica             |       | 22/12/2020 |
| Revisó:   | Martha Lucia Cañas Jiménez<br>Profesional Administrativo  |       | 22-12-20   |
| Proyectó:   | Claudia Patricia Ospina Rincón<br>Auxiliar Administrativo |       | 22/12/2020 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |   |       |            |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070003437

Fecha: 23/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución **2020060113622 del 15 de Octubre de 2020**, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera*.

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente vinculado(a) en propiedad **FERNANDO ANTONIO MORENO CARMONA**, con cédula de ciudadanía número **70601607**, Docente de aula - Educ. Fisica Recreacion y Deporte, en la I. E. JHON F. KENNEDY - I. E. JHON F. KENNEDY del municipio de VEGACHI, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de VEGACHI en I. E. JHON F. KENNEDY - C. E. R. SAN PASCUAL, como Docente de aula - Educ. Fisica Recreacion y Deporte.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario trasladar al Docente Provisional CORREA BLANDON LUZ DARY con cédula de ciudadanía 43510976 para el municipio de VEGACHI en I. E. JHON F. KENNEDY - I. E. JHON F. KENNEDY.

*Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **FERNANDO ANTONIO MORENO CARMONA**, con cédula de ciudadanía **70601607**, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - Educ. Fisica Recreacion y Deporte para la I. E. JHON F. KENNEDY - C. E. R. SAN PASCUAL del municipio de VEGACHI, en reemplazo de CORREA BLANDON LUZ DARY, identificado(a) con cédula 43510976, viene como Docente de aula en la I. E. JHON F. KENNEDY - I. E. JHON F. KENNEDY del municipio de VEGACHI, población mayoritaria.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **CORREA BLANDON LUZ DARY**, con cédula de ciudadanía **43510976**, vinculado(a) en provisionalidad como Docente aula - Educ. Fisica Recreacion y Deporte para la I. E. JHON F. KENNEDY - I. E. JHON F. KENNEDY del municipio de VEGACHI, en reemplazo de FERNANDO ANTONIO MORENO CARMONA, identificado(a) con cédula 70601607; viene como Docente de aula - Educ. Fisica Recreacion y Deporte de la I. E. JHON F. KENNEDY - C. E. R. SAN PASCUAL del municipio de VEGACHI, población mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

*Alexandra Peláez Botero*

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

|   | NOMBRE  | FIRMA                             | FECHA      |
|---|---|-----------------------------------|------------|
| Revisó:   | Luz Aida Rendón Berrio<br>Subsecretaría Administrativa    | <i>Luz Aida Rendón Berrio</i>     | 23/12/20   |
| Revisó:   | María Marcela Mejía Peláez<br>Directora Talento Humano    | <i>María Marcela Mejía Peláez</i> | 22/12/2020 |
| Revisó:   | Teresita Aguilar García<br>Directora Jurídica             | <i>Teresita Aguilar García</i>    | 22/12/2020 |
| Revisó:   | Martha Lucia Cañas Jiménez<br>Profesional Administrativo  | <i>Martha L. Cañas J.</i>         | 22-12-20   |
| Proyectó:   | Claudia Patricia Ospina Rincón<br>Auxiliar Administrativo | <i>Claudia Ospina R.</i>          | 22/12/2020 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |   |                                   |            |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070003438

Fecha: 23/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino: MARLY



**Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución **2020060113622 del 15 de Octubre de 2020**, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador*, sin perder sus derechos de carrera.

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente vinculado(a) en propiedad **MARLY BEATRIZ CANTILLO BALDOMINO**, con cédula de ciudadanía número **57429598**, Docente de aula - Idioma Extranjero Ingles, en la I. E. SANTO DOMINGO - I. E. SANTO DOMINGO del municipio de CAUCASIA, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de GIRARDOTA en I. E. MANUEL JOSE SIERRA - LICEO MANUEL JOSE SIERRA, como Docente de aula - Idioma Extranjero Ingles.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario trasladar al Docente Provisional **BECERRA PALACIOS OMAIRA** con cédula de ciudadanía 35600423 para el municipio de CAUCASIA en I. E. SANTO DOMINGO - I. E. SANTO DOMINGO.

*Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARLY BEATRIZ CANTILLO BALDOMINO**, con cédula de ciudadanía **57429598**, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula para la I. E. MANUEL JOSE SIERRA - LICEO MANUEL JOSE SIERRA del municipio de GIRARDOTA, en reemplazo de **BECERRA PALACIOS OMAIRA**, identificado(a) con cédula 35600423, viene como Docente de aula en la I. E. SANTO DOMINGO - I. E. SANTO DOMINGO del municipio de CAUCASIA, población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **BECERRA PALACIOS OMAIRA**, con cédula de ciudadanía **35600423**, vinculado(a) en provisionalidad como



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Docente aula - Idioma Extranjero Ingles para la I. E. SANTO DOMINGO - I. E. SANTO DOMINGO del municipio de CAUCASIA, en reemplazo de MARLY BEATRIZ CANTILLO BALDOMINO, identificado(a) con cédula 57429598; viene como Docente de aula - Idioma Extranjero Ingles de la I. E. MANUEL JOSE SIERRA - LICEO MANUEL JOSE SIERRA del municipio de GIRARDOTA, población mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

|           | NOMBRE  | FIRMA | FECHA      |
|-----------|---|-------|------------|
| Revisó:   | Luz Aida Rendón Berrio<br>Subsecretaria Administrativa  |       | 23/12/20   |
| Revisó:   | María Marcela Mejía Peláez<br>Directora Talento Humano  |       | 22/12/2020 |
| Revisó:   | Teresita Aguilar García<br>Directora Jurídica   |       | 22/12/2020 |
| Revisó:   | Martha Lucia Cañas Jiménez<br>Profesional Administrativo  |       | 22-12-20   |
| Proyectó: | Claudia Patricia Ospina Rincón<br>Auxiliar Administrativo   |       | 22/12/2020 |
|           | Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |       |            |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070003439

Fecha: 23/12/2020

Tipo: DECRETO  
Destino: FELIPE



**Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución **2020060113622 del 15 de Octubre de 2020**, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.*

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente vinculado(a) en propiedad **FELIPE ANDRÉS MORENO ORTIZ**, con cédula de ciudadanía número **79918683**, Docente de aula - Idioma Extranjero Ingles, en la I. E. ARTURO VELASQUEZ ORTIZ - COLEGIO ARTURO VELASQUEZ ORTIZ del municipio de SANTAFE DE ANTIOQUIA, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de SAN JUAN DE URABA en I. E. SAN JUAN DE URABA - E U SAN JUAN DE URABA, como Docente de aula - Idioma Extranjero Ingles.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario trasladar al Docente Provisional BEDOYA RODRIGUEZ CAROLINA con cédula de ciudadanía 1117542712 para el municipio de SANTAFE DE ANTIOQUIA en I. E. ARTURO VELASQUEZ ORTIZ - COLEGIO ARTURO VELASQUEZ ORTIZ.

*Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **FELIPE ANDRÉS MORENO ORTIZ**, con cédula de ciudadanía **79918683**, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula para la I. E. SAN JUAN DE URABA - E U SAN JUAN DE URABA del municipio de SAN JUAN DE URABA, en reemplazo de BEDOYA RODRIGUEZ CAROLINA, identificado(a) con cédula 1117542712, viene como Docente de aula en la I. E. ARTURO VELASQUEZ ORTIZ - COLEGIO ARTURO VELASQUEZ ORTIZ del municipio de SANTAFE DE ANTIOQUIA, población mayoritaria.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **BEDOYA RODRIGUEZ CAROLINA**, con cédula de ciudadanía **1117542712**, vinculado(a) en provisionalidad como Docente aula - Idioma Extranjero Ingles para la I. E. ARTURO VELASQUEZ ORTIZ - COLEGIO ARTURO VELASQUEZ ORTIZ del municipio de SANTAFE DE ANTIOQUIA, en reemplazo de FELIPE ANDRÉS MORENO ORTIZ, identificado(a) con cédula 79918683; viene como Docente de aula - Idioma Extranjero Ingles de la I. E. SAN JUAN DE URABA - E U SAN JUAN DE URABA del municipio de SAN JUAN DE URABA, población mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

|   | NOMBRE  | FIRMA | FECHA      |
|---|---|-------|------------|
| Revisó:   | Luz Aida Rendón Berrío<br>Subsecretaría Administrativa    |       | 23/12/20   |
| Revisó:   | María Marcela Mejía Peláez<br>Directora Talento Humano    |       | 22/12/2020 |
| Revisó:   | Teresita Aguilar García<br>Directora Jurídica             |       | 22/12/2020 |
| Revisó:   | Martha Lucia Cañas Jiménez<br>Profesional Administrativo  |       | 22-12-20   |
| Proyectó:   | Claudia Patricia Ospina Rincón<br>Auxiliar Administrativo |       | 22/12/2020 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |   |       |            |



**GERENCIA DE CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO 31025 de (29 de diciembre de 2020)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL DE LOS PREDIOS DE LA(S) ZONA(S) RURAL TOTAL. DEL MUNICIPIO DE DABEIBA**

EL GERENTE DE LA GERENCIA DE CATASTRO, en ejercicio de las facultades legales y en especial por las conferidas en la Ley 14 de 1983, el Decreto Reglamentario 3496 de 1983, la Resolución 70 de 2011 y el Decreto Departamental 2575 de 2008, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley 14 de 1983 y demás normas concordantes, las autoridades catastrales tienen la obligación de formar los catastros o actualizarlos, en todos los municipios del país, dentro de períodos máximos de cinco (5) años.

Que los avalúos establecidos, por disposición de la antedicha norma, son determinados por la suma de los avalúos parciales, practicados independientemente para los terrenos y para las edificaciones en él comprendidos.

Que según lo establecen los artículos 96 y 104 de la Resolución 70 de 2011, emitida por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”, la Gerencia de Catastro, como autoridad catastral, mediante Resolución, ordena la inscripción o la renovación de la inscripción en el Catastro de los predios que han sido formados o actualizados.

Que el artículo 30 del Decreto Reglamentario 3496 de 1983 autoriza a los propietarios y poseedores para que, en cualquier momento de la etapa de conservación, obtengan la revisión del avalúo, siempre y cuando demuestren que el valor no se ajusta a las características y condiciones del predio.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la renovación de la inscripción catastral de los predios de la zona RURAL TOTAL del municipio de DABEIBA; por consiguiente, fijar para los mismos, los avalúos catastrales resultantes del proceso de actualización.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la elaboración de los documentos cartográficos catastrales, estadísticos, lista de propietarios y poseedores e incorporación a la base de datos catastral.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los avalúos establecidos en la presente Resolución permanecerán incorporados al Catastro y tendrán vigencia fiscal a partir del primero de enero de 2021.

**ARTÍCULO CUARTO:** Disponer que los propietarios y poseedores, en cualquier momento de la etapa de conservación, pueden solicitar la revisión del avalúo de su predio, siempre y cuando demuestren que el valor determinado no se ajusta a las características y condiciones del predio.

**ARTÍCULO QUINTO:** Expedir copia de esta resolución y sus anexos, para los fines pertinentes, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ GIRALDO PINEDA  
GERENTE**



Gerencia de Catastro

Calle 42B 52-106 Piso 11, oficina 1109 – Teléfono: (4) 3839214

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000415140

Atención Ciudadanía Presencial: Sótano Gobernación Taquillas 20 y 21

Medellín – Colombia

**No. 163997 - 1 vez**



---

# ING Gaceta

## DEPARTAMENTAL





# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Daniela Ramirez Restrepo  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---